

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy martes dieciséis (16) de mayo de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela remitida desde el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar impetrada por GABRIEL ORTEGA HEREDIA contra ESTACIÓN DE POLICÍA DE BECERRIL, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00148-00. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


Elkin J. Álvarez León
SECRETARÍO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril - Cesar, martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00148-00
Accionante:	GABRIEL ORTEGA HEREDIA
Accionada:	ESTACIÓN DE POLICÍA DE BECERRIL
Der. f/les reclamados	PETICIÓN

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse reunido todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por GABRIEL ORTEGA HEREDIA contra LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BECERRIL, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición. Ahora bien, como quiera que las presuntas llamadas fueron realizadas entre los uniformados Johnatan Enrique De Ávila Álzate y Jesús Javier Mejía Álvarez con la denunciante, se hace necesario su vinculación para que informen los abonados telefónicos desde donde fueron realizadas y recibidas las llamadas y a que empresa de telefonía pertenecen. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Oficiese

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Becerril - Cesar; Dirección calle 10 No. 5 - 70

Email. j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención de 8:00 a 1:00 p.m - de 2:00 a 5:00 p.m.